



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1577-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 003-CEPCMPIDU-UNICA-2019 del 5 de Agosto de 2019, de la Comisión Especial para el Concurso Público de Mérito para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien solicita la modificación del Reglamento para Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 83.3 del artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, Admisión y Promoción en la Carrera Docente, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente, entre otros el inciso 83.3 señala lo siguiente: *Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 322-R-UNICA-2019 se designa la COMISIÓN CENTRAL PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA EL

INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada por los siguientes docentes: Dr. WILLIAM EBERTH RÍOS ZEGARRA en calidad de Presidente, Dr. JOSÉ FERNANDO FOC REAÑO y Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS;

Que, el Reglamento para Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", consta de VI Capítulos, 20 Artículos, Cinco Disposiciones Finales, y se encuentra aprobado con Resolución Rectoral N° 1046-R-UNICA-2019;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 1551-R-UNICA-2019 se autoriza la convocatoria para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", así como también aprueba su Cronograma y Bases de Concurso;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Agosto de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por mayoría modificar el inciso f) del Artículo 6° del Reglamento para Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y los ítem 8, 9, 10 y 11 de la Evaluación Hoja de Vida de las Bases del referido Concurso, por no estar acorde con la Ley Universitaria 30220, Estatuto Universitario y Reglamento de la UNICA;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Agosto de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el inciso f) del artículo 6° del Reglamento para Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1046-R-UNICA-2019, de la siguiente manera:

INCISO F) del Artículo 6°, DICE:

Tener Título profesional **de rango universitario.**

INCISO F) del Artículo 6°, DEBE DECIR:

Tener Título profesional.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el Ítem 6.1 Evaluación Hoja de Vida de las Bases del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de la siguiente manera:

DICE:

Criterios de evaluación de hoja de vida:

6.1.1. Grados y Títulos	Hasta 20%
6.1.2. Actualizaciones y Capacitaciones	Hasta 10%
6.1.3. Trabajos de Investigación	Hasta 10%
6.1.4. Informe del Departamento	Hasta 10%
6.1.5. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo	Hasta 5%
6.1.6. Elaboración de Materiales de Enseñanza	Hasta 5%
6.1.7. Idiomas 3% c/u	Hasta 6%
6.1.8. Asesoría a estudiantes	Hasta 6%
6.1.9. Evaluación de Estudiantes	Hasta 12%
6.1.10. Actividades de Proyección social	Hasta 6%

DEBE DECIR:

Criterios de evaluación de hoja de vida:

6.1.1. Grados y Títulos	Hasta 20%
6.1.2. Actualizaciones y Capacitaciones	Hasta 10%
6.1.3. Trabajos de Investigación	Hasta 10%
6.1.4. Informe del Departamento	Hasta 10%
6.1.5. Clase Magistral y entrevista personal	Hasta 10%
6.1.6. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo	Hasta 5%
6.1.7. Elaboración de Materiales de Enseñanza	Hasta 5%
6.1.8. Idiomas 3% c/u	Hasta 10%
6.1.9. Asesoría a estudiantes	Hasta 10%
6.1.10. Evaluación de Estudiantes y Actividades de Proyección social	Hasta 10%

Artículo 3°.- RECTIFICAR los Ítem 8, 9, 10 y 11 del cuadro de la Evaluación Hoja de Vida de las Bases del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de la siguiente manera:

ÍTEM 8, dice:

8*	IDIOMAS		06	
----	---------	--	----	--

ÍTEM 8, DEBE DECIR:

8*	IDIOMAS		10	
----	---------	--	----	--

ÍTEM 9, dice:

9*	ASESORÍA Y/O JURADO DE ESTUDIANTES		06	
----	------------------------------------	--	----	--





ÍTEM 9, DEBE DECIR:

9*	ASESORÍA Y/O JURADO DE ESTUDIANTES		10	
----	------------------------------------	--	-----------	--

ITEM 10 y 11, dice:

10*	EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES		12	
11*	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL		06	

ITEM 10 y 11, DEBE DECIR:

10*	EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES Y ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL		10	
-----	--	--	-----------	--

Artículo 4°.- RECTIFICAR el ítem V DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS de las Bases del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de la siguiente manera:

V. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS, DICE:

Para postular a una plaza, el interesado debe adquirir y conocer las Bases y organizar un expediente con su hoja de vida en forma documentada, en el que acredite cumplir con los requisitos exigidos para la plaza a la que postula, contenido en un sobre cerrado, tal como se indica en el numeral 5.3.

Los documentos deberán ser presentados en copia fotostática legibles, certificadas o legalizadas. Los Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales deberán **estar registrados en SUNEDU**. Cuando se trate de Grados Académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán ser revalidados por la SUNEDU o por alguna universidad que esté autorizada para hacerlo.

V. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS, DEBE DECIR:

Para postular a una plaza, el interesado debe adquirir y conocer las Bases y organizar un expediente con su hoja de vida en forma documentada, en el que acredite cumplir con los requisitos exigidos para la plaza a la que postula, contenido en un sobre cerrado, tal como se indica en el numeral 5.3.

Los documentos deberán ser presentados en copia fotostática legibles, certificadas o legalizadas. Los Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales deberán **ser fedateados por las Universidades de origen**. Cuando se trate de Grados Académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán ser revalidados por la SUNEDU o por alguna universidad que esté autorizada para hacerlo.



Artículo 5°.- RATIFICAR en los demás extremos el Reglamento aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1046-R-UNICA-2019 y las Bases para Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNICA.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amor
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

